

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de enero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00093

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación.

En efecto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que manifieste al juzgado si se dio cumplimiento a lo pactado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 30 de septiembre del 2021. Para tal efecto se les concede el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, en el que informan el levantamiento de la medida de embargo de los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar en este proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143fc4411e28f72073f8833ecd4f31b0ade2a293926682060745b268861af973**

Documento generado en 13/01/2022 09:18:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>